

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

(Extractos)

DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE SAN FERNANDO

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta Nº 369 del 22 de enero de 2008, conforme artículo 5º transitorio Código Aguas, aclaró y complementó resolución exenta del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.189 de fecha 9 de julio de 1993, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de División de los Terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria asignataria “El Carmen de Los Lingues”, ubicado en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, en el sentido de establecer las equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del Canal Lingano o Los Lingues y Carlino o Arriagadino, derivado del Río Tinguiririca, y que dichos derechos son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 Ley Nº 18.377.

Director Nacional.



ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 1189 DE 9 DE JULIO DE 1993.

EXENTA

SANTIAGO, 22 ENE 2008

369

N° / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del
Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1189 de fecha 9 de Julio de 1993, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de División de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "EL CARMEN DE LOS LINGUES", ubicados en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, fue inscrita a fojas 61 vta. N° 124 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1993, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, encontrándose archivada el año 1993 bajo el número 235-a, en ese Conservador.

3.- Que en el punto resolutivo número dos de la mencionada resolución, se determinó la distribución de derechos de agua entre las unidades resultantes del proyecto de parcelación, estableciéndose en acciones de los canales Lingano y Carlino o Arriagadino, derivados del río Tinguiririca.

4.- Que mediante presentación ingresada con fecha 27 de Diciembre de 2007, el Abogado don Osvaldo Zamora Chávez, en representación de Agrícola e Inversiones San José Limitada, ha solicitado la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 1189 de 1993, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Tinguiririca, que se conducen a las unidades del proyecto por el canal Lingano o los Lingues y Carlino o Arriagadino, tomando en cuenta que 1 acción del río equivale a 3,062 lts/seg., de acuerdo a lo indicado en Certificado de 14 de Diciembre de 2007, de la Junta de Vigilancia del río Tinguiririca
- Determinar que los derechos son de aguas superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

135909

RESUELVO:

1.- Aclarar el punto resolutivo número uno de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1189 de fecha 9 de Julio de 1993, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de División de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "**EL CARMEN DE LOS LINGUES**", ubicado en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de establecer la siguiente equivalencia, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Lingano o los Lingues y Carlino o Arriagadino, derivado del río Tinguiririca:

- 367,440 litros por segundo del canal Lingano o los Lingues y Carlino o Arriagadino, derivado del río Tinguiririca.

2.- Aclarar el punto resolutivo número dos de la Resolución individualizada en el punto resolutivo anterior, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Lingano o los Lingues y Carlino o Arriagadino, derivado del río Tinguiririca, para las unidades del proyecto:

UNIDADES	DERECHOS CANAL LINGANO o LOS LINGUES y CARLINO o ARRIAGADINO	
	ACCIONES	lts/seg.
PARCELA N° 1	10,291	31,511
PARCELA N° 2	6,069	18,583
PARCELA N° 3	6,003	18,381
PARCELA N° 4	6,399	19,594
PARCELA N° 5	8,906	27,270
PARCELA N° 6	7,059	21,615
PARCELA N° 7	6,201	18,987
PARCELA N° 8	6,795	20,806
PARCELA N° 9	10,489	32,117
PARCELA N° 10	10,489	32,117
PARCELA N° 11	10,489	32,117
PARCELA N° 12	12,600	38,581
PARCELA N° 13	14,118	43,229
SITIO N° 1	0,264	0,808

SITIO N° 2	0,264	0,808
SITIO N° 3	0,264	0,808
SITIO N° 4	0,264	0,808
SITIO N° 5	0,264	0,808
SITIO N° 6	0,264	0,808
SITIO N° 7	0,264	0,808
SITIO N° 8	0,264	0,808
SITIO N° 9	0,264	0,808
SITIO N° 10	0,264	0,808
SITIO N° 11	0,264	0,808
SITIO N° 12-A	0,264	0,808
SITIO N° 14	0,264	0,808
BIEN COMUN GENERAL N° 1	0,660	2,021
TOTALES	120,000	367,440

3.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en los puntos resolutivos anteriores son de aguas superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Libertador B. O'Higgins
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.